



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 110.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 5 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se dijo á este de la Guerra en 12 de Enero próximo pasado lo siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Jaen lo que sigue: Pasado á informe de las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Consejo de esa provincia en solicitud de que se deslinden sus atribuciones, desconocidas por la autoridad militar de la misma en el hecho de resistir la admisión en caja del quinto Juan Perona y Vivó, á quien la expresada corporación provincial declaró soldado por el cupo de Hornos en el reemplazo de 1862, dichas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

Estas Secciones han examinado la instancia del Consejo provincial de

Jaen y antecedentes unidos á la misma, en que dicha corporacion solicita se deslinden sus atribuciones, pues en su concepto han sido desconocidas por el Comandante de la caja y autoridad militar de la provincia en el hecho de resistir la admision del quinto Juan Perona y Vivó, á quien el Consejo habia declarado soldado por el cupo de Hornos en reemplazo de 1862.

De los indicados antecedentes resulta: que el quinto núm. 3 por el cupo de Villarodrigo Ramon Campos Lescalvo, fué declarado exento en sesion de 22 de Mayo de dicho año, por resultar inútil del nuevo reconocimiento facultativo practicado con vista del expediente médico-legal que se mandó instruir en sesion de 3 del mismo mes (fólio 2), y que en 5 de Junio siguiente se declaró soldado en reemplazo del Campos al núm. 5 de la segunda edad, Luis Ogeda Olivar (fólio 3), que ingresó en caja en el mismo día (fólio 12 vuelto) sin quo se diese de baja á aquel por no tener la nota de *pendiente*, segun expresa la autoridad militar (fólio 9 vuelto).

En 18 de Julio declaró el Consejo soldado al núm. 7 de tercera edad (fólio 7) por el cupo de Hornos, Juan Perona y Vivó, como suplente del número 14 Ramon Ruviano Lara, declarado exento en sesion de 9 de Mayo anterior (fólio 4); pero el Comandante de la caja se opuso á la admision de Perona, fundándose en que se hallaba completo el cupo de la provincia, y se perjudicaría el Estado con el socorro de un quinto que excederia del contingente (fólio 7), negativa que aprobó el Gobernador militar de la provincia (fólio 9), hasta que acordada por el Capitan general del distrito la baja del referido Ramon Campos Lescalvo, dispuso que fuese admitido por el cupo de Hornos el expresado Juan Perona y Vivó (fólio 15).

El Consejo de la provincia de Jaen entiendo que sus resoluciones en materia de quintas causan estado, y no pueden suspenderse ni dejarse sin efecto por la autoridad militar, ni menos por el Comandante de la caja de quintos, que considerándose en absoluta independendencia de aquella corporacion, parece no dar á los acuerdos de la misma mas valor que el de una simple consulta ó recomendacion, sin efecto alguno en el orden legal y material, mientras no obtenga la sancion y aprobacion del Gobierno militar, por cuyo motivo el expresado Consejo acordó poner en conocimiento de V. E. los hechos referidos para la resolucion que corresponda.

En atencion á estos antecedentes.

Vistos los artículos 14, 87, 108, 109, 110, 129 y 133 de la ley de reemplazos vigente:

Vista la regla segunda del art. 9.º del reglamento de 10 de Febrero de 1835 para las exenciones del servicio militar:

Considerando que segun los artículos 14 y 87 de la ley, cada pueblo es responsable por si solo de su respectivo cupo, y no mancomunadamente del total de la provincia:

Considerando que no aparece razon alguna para que no se hubiese dado de baja á Ramon Campos Lescalvo, quinto por el cupo de Villarodrigo desde que fué declarado exento por el Consejo provincial de Jaen, y entregado en reemplazo Luis Ogeda Oliva:

Considerando que el hallarse cubierto el cupo de la provincia, dependia de estar sirviendo á la vez una misma plaza Ramon Campos y su reemplazo Luis Ogeda, sin fundamento alguno legal para ello, pues no puede reputarse bastante el que se le pudiese á Campos la nota de *pendiente*:

Considerando que de no haber ocurrido que dos individuos sirviesen simultáneamente una misma plaza, ni se hubiera podido alegar como razon para resistir la admision de Juan Perona Vivó por el cupo de Hornos, el hallarse completo el de la provincia, ni el perjuicio que pudiera sufrir el Estado con el socorro de un quinto que excedería del contingente:

Considerando que los Comandantes de las cajas no tienen por la ley mas atribuciones que las que establecen los artículos 408, 409 y 410 de la misma, en ninguno de los cuales se consigna que puedan oponerse á los acuerdos de los Consejos provinciales:

Considerando que segun el art. 429, estas corporaciones son las competentes para resolver en materia de quintas, y sus acuerdos deben llevarse á efecto desde luego, sin que puedan ser revisados, revocados ó confirmados sino por el Ministerio de la Gobernacion en su caso:

Considerando que el mismo art. 429 faculta á las Diputaciones provinciales (hoy á los Consejos) para disponer la práctica de las diligencias que crean necesarias al mejor acierto de sus resoluciones, sin señalarles para ello término alguno, si bien les recomienda la brevedad en los trámites, por lo cual los Consejos pueden resolver en cualquiera tiempo que se terminen las diligencias que hubiesen acordado, como lo hizo el de Jaen respecto á Ramon Campos cuando presentó el expediente médico-legal que se le mandó instruir con sujecion á la regla segunda del art. 9.º del reglamento citado:

Considerando que como expresa y claramente se dispone en el art. 433 de la ley, no podia en ningun caso resistirse la admision de Juan Perona Vivó en la caja, el cual completaba el contingente de Hornos:

Considerando que la orden del Capitan general de Granada para que se diese de baja á Ramon Campos, quinto por Villarrodriago, y se admitiese á Juan Perona por el cupo de Hornos, restableció á los casos que motivan este expediente sus condiciones legales:

Las Secciones opinan:

1.º Que el Consejo provincial de Jaen obró dentro del círculo de sus atribuciones al declarar exceptuado á Ramon Campos, quinto por el cupo de Villarrodriago, y pedir su baja, así como el declarar soldado á Juan Perona, quinto por el de Hornos, y acordar su ingreso en caja.

2.º Que no debió demorarse la baja de aquel mozo, ni resistirse la admision de este.

Y 3.º Que debe darse el conveniente traslado de la resolucion que recaiga al Ministerio de la Guerra, para que por este se dicten las prevenciones conducentes á evitar la repeticion de casos análogos.

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslad á V. E. para los fines correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1864.—
Eusebio de Calonge.

Dirección general de Infantería.—Negociado 40.—Circular núm. 111.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 6 de Febrero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) ha dispuesto se circule la ley siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la pensión de 8,000 rs. anuales sobre la que por la ley pueda corresponderles, á D. Salvador, Doña Dolores, Dona Carmen y Doña Josefa, huérfanos del Coronel D. Salvador Arizon, muerto el día 28 de Agosto de 1863, á manos de los rebeldes en la Isla de Santo Domingo en la acción de Puerto-Plata.

Art. 2.º Esta pensión se entenderá en un todo conforme á lo que dispone la legislación vigente, así respecto á las condiciones que para su disfrute han de concurrir en los huérfanos, como á las que se consideren necesarias para su extinción.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1864.—Eusebio de Calonje.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular núm. 112.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 15 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E. fecha 22 de Enero último dando conocimiento de haberse excedido en el uso de la licencia que le fué concedida por el Capitan general de Aragon, el Teniente del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32, D. Carlos Cuellar y Ramos, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda volver á obtener rehabilitacion, segun V. E. propone, atendidas su reincidencia en la expresada falta, sus antecedentes y conducta; siendo asimismo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades ci-

viles y militares, no pueda el individuo de que se trata aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1864.—
Eusebio de Calonje.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.º—Circular núm. 113.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 20 del anterior, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, en acordada de 16 de Diciembre último, se ha servido desestimar las instancias dirigidas por V. E. á este Ministerio en las que los Coroneles D. Domingo Mondelly y Bernardini y D. Domingo Carames y García y los Tenientes Coroneles D. Juan Oviedo y Oviedo, Oficial de esta Secretaría, D. Francisco Monasterio y Ferrandis primer Jefe del batallón cazadores de Talavera, núm. 5, y D. José Molina y Campmajor con destino en la seccion de ajustes de los cuerpos de Infantería, solicitan no tenga efecto retroactivo la Real orden de 23 de Febrero de 1863, y aclaratoria de 20 de Marzo siguiente, por las que se dispone que tanto los primeros como los segundos Comandantes que se hallen graduados de Teniente Coronel ó lo fueren en lo sucesivo tomen la antigüedad en este empleo desde la fecha de su concesion siempre que entonces tuviesen cuando menos el de segundos Comandantes.»

Lo que se traslada por la presente circular para que llegue á noticia de todos los Jefes del arma á quienes comprende.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1864.—
Eusebio de Calonje.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 114.—
Los Jefes de los cuerpos del arma se servirán manifestar si en los suyos respectivos ha servido ó sirve en la actualidad el soldado Vicente Juan y Juan, hijo de Bartolomé y de María, quinto del reemplazo de 1859, por el cupo de Santa Eulalia de la Isla de Ibiza, pasando á mis manos á la posible brevedad certificado de existencia ó de defuncion del enunciado individuo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1864.

Eusebio de Calonje.

RETIROS.

NEGOCIADO 3.^o—Por Reales despachos de 31 de Diciembre de 1863 y 3 de Febrero último se conceden los siguientes:

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — Reales vellon.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Coronel.....	D. Pablo Baniegil y Hadillos.....	2,070	Valladolid.
Idem.....	D. Francisco de Borja Barona y Salazar.....	920	Vitoria (Provincia Vascongada).
Primer Comandante.....	D. Francisco de Paula Gomez y Alberto.....	440	Barcelona.
Segundo id.....	D. Cayetano Cuvet y Valdas.....	1,296	Vich (Barcelona).
Idem.....	D. José Ayuso y Abad.....	1,450	Berlanga de Duero (Soria).
Idem.....	D. Ramon Carboner y Verges.....	1,008	Madrid.
Capitan.....	D. Andrés Villamartin y Pinto.....	900	Alcobendas (Madrid).
Idem.....	D. Eusebio Isquerro y Jimenez.....	840	Leon.
Idem.....	D. Valentin Cuesta y Gutierrez.....	840	Barcelona.
Idem.....	D. Félix Fernandez Iniesta.....	780	Astorga (Leon).
Idem.....	D. Antonio Bodoy y Gomez.....	720	Barcelona.
Idem.....	D. Camilo Barraca y Crucet.....	630	Sevilla.
Idem.....	D. Marcelino Vizcaya y San Martin.....	600	Logroño.
Idem.....	D. Elías Vililla y Gil.....	600	Calatayud (Zaragoza).
Idem.....	D. Juan Prast y Argica.....	300	Madrid.
Teniente.....	D. Ramon Barcia y Caro.....	468.50	Ceuta.
Idem.....	D. Juan del Aguila y Perez.....	346.50	Valladolid.
Idem.....	D. Manuel Vivas y Picon.....	165	Lucena del Puerto (Huelva).
Idem.....	D. Manuel Fernandez y Larraure.....	165	Valladolid.
Idem.....	D. Andrés Cuesta y Hernandez.....	} Uso de uniforme y fuero criminal.	Ciudad-Rodrigo.

470

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el regimiento del Rey sea director de todas las academias y encargado de la de Sres. Oficiales el segundo Comandante D. Joaquin Chiqueri Rivas.

Igualmente aprueba que en el batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo sea encargado de la academia de sargentos el Capitan D. Manuel Fuentes y Fernandez.

NEGOCIADO 1.º

Habiendo ocurrido 7 vacantes de Subtenientes agregados á ingenieros en los cuerpos de dicha arma, se hace saber en el *Memorial* por medio del presente anuncio, para que los de la expresada clase de los del arma de Infantería que cuenten seis meses de servicio en ellos, y procedan del Colegio de Toledo, que deseen ocuparlas, las soliciten desde luego por conducto de sus Jefes, quienes remitirán las instancias á esta Direccion fuera de indice, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados.

Han ocurrido tambien otras dos vacantes de Subtenientes en el batallon de obreros de ingenieros, á las cuales pueden optar los de la expresada clase de cualquier procedencia que sean; las instancias que promuevan los que deseen ocuparlas se remitirán tambien fuera de indice con las hojas de servicios de los interesados.

Los Sres. Jefes de los cuerpos que á continuacion se manifiestan, remitirán á la brevedad posible duplicado ejemplar de las relaciones conceptuadas de Sres. Jefes y Oficiales, como está prevenido se verifique anualmente con los indices de 1.º de Enero.

REGIMIENTOS.

Rey, 1.	Castilla, 16.	Constitucion, 29.
Reina, 2.	Almansa, 18.	Iberia, 30.
Princesa, 4.	Galicia, 19.	Isabel II, 32.
Infante, 5.	Guadalajara, 20.	Toledo, 35.
Sória, 9.	Gerona, 22.	Búrgos, 36.
Córdoba, 10.	Valencia, 23.	Leon, 38.
Mallorca, 13.	Bailén, 24.	Cantabria, 39.
Extremadura, 15.	Luchana, 28.	Málaga, 40.

BATALLONES DE CAZADORES.

Madrid, 2.	Chiclana, 7.	Antequera, 16.
Barcelona, 3.	Ciudad-Rodrigo, 9.	Segorbe, 18.
Talavera, 5.	Alba de Tormes, 10.	Mérida, 19.
Tarifa, 6.	Vergara, 15.	

BATALLONES PROVINCIALES.

Jaen, 4.	Cuenca, 23.	Castellon, 52.
Badajoz, 2.	Salamanca, 24.	Pamplona, 53.
Sevilla, 3.	Alcázar, 25.	Aranda, 59.
Búrgos, 4.	Lorca, 26.	Talavera, 60.
Granada, 6.	Valladolid, 27.	Monforte, 61.
Leon, 7.	Mondoñedo, 28.	Astorga, 62.
Oviedo, 8.	Avila, 31.	Cangas de Tineo, 64.
Córdoba, 9.	Plasencia, 32.	Calatayud, 66.
Múrcia, 10.	Mallorca, 35.	Alcañiz, 67.
Ecija, 11.	Cádiz, 37.	Vich, 68.
Ciudad-Rodrigo, 12.	Zamora, 39.	Manresa, 69.
Sória, 14.	Santander, 40.	Játiva, 71.
Orense, 15.	Coruña, 42.	Segorbe, 73.
Pontevedra, 17.	Barcelona, 47.	Baza, 75.
Málaga, 20.	Valencia, 48.	Utrera, 77.
Guadix, 21.	Lérida, 49.	Lucena, 78.
Ronda, 22.	Tarragona, 51.	

NEGOCIADO 2.º

Por Real orden de 23 de Febrero ha sido promovido al empleo de segundo Comandante por eleccion, con destino al batallon provincial de Mondoñedo, núm. 28, el que lo era graduado D. Pedro Mateo y Lopez, Capitan del regimiento infantería de Cantábría, núm. 39.

NEGOCIADO 4.º

Los Jefes principales de los cuerpos del arma se servirán manifestar á la brevedad posible, si en los suyos respectivos se encuentran sirviendo los individuos procedentes del batallon de ingenieros del ejército de la Isla de Cuba que á continuacion se expresan:

CLASES.	NOMBRES.
Soldado	Manuel Martinez Crespo.
Idem	Rafael Ortega Morillo.
Cabo 2.º	José Aviño Zacaris.
Soldado	José Marin Garcia.
Cabo 2.º	José Hernandez Cremoala.
Idem 4.º	Rafael Martin Sanchez.
Soldado	Joaquin Galvez Cerdá.
Idem	Juan Martinez de la Fuente.
Idem	Ildefonso Lara Martinez.

NEGOCIADO 7.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos que á continuacion se anotan, se servirán remitir á la posible brevedad las filiaciones de los individuos que figuran en los estados de desertores habidos en todo el año anterior, y que han pasado á esta Direccion general con los indices del mes de Enero último.

REGIMIENTOS.

América, 14.	Asturias, 31.	Leon, 38.
Borbon, 47.	Sevilla, 33.	Málaga, 40.
Iberia, 30.	Granada, 34.	

BATALLONES DE CAZADORES.

Madrid, 2.	Arapiles, 11.	Llerena, 47.
Figueras, 8.	Baza, 12.	Mérida, 49.
Ciudad-Rodrigo, 9.	Simancas, 13.	
Alba de Tormes, 10.	Las Navas, 14.	

BATALLONES PROVINCIALES.

Sevilla, 3.	Lorca, 26.	Zaragoza, 55.
Badajoz, 2.	Monterey, 34.	Játiva, 71.
Oviedo, 8.	Cáceres, 36.	Segorbe, 73.
Múrcia, 10.	Santander, 40.	Baza, 75.
Ciudad-Rodrigo, 12.	Barcelona, 47.	Utrera, 77.
Orense, 15.	Valencia, 48.	Lucena, 78.
Málaga, 20.	Castellon, 52.	

Igualmente los primeros Comandantes de los batallones provinciales que siguen, remitirán con urgencia los citados estados de desertores con sus correspondientes filiaciones.

Valladolid, 27.	Almería, 46.	Vich, 68.
Avila, 31.	Lérida, 49.	Llerena, 80.
Coruña, 42.	Huesca, 54.	

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

RELACION de los individuos á quienes por disposicion del Excmo. Sr. Director general del arma de 21 de Enero último, se les ha concedido plaza de Cadete aspirante para el Colegio de la misma, con expresion de las asistencias que deben satisfacer diariamente en dicho establecimiento, cuando por turno de escala les corresponda tener ingreso.

NOMBRES.	ASISTENCIAS
	que deben pagar.
D. German Gomez Ezquieta.....	3
D. Diego Vidal y Gil de Ledesma.....	3
D. Francisco Fernandez Cano.....	4
D. Enrique Travesí de Benavides.....	4
D. Enrique Sancho Miñano.....	4
D. Carlos Gervós y Archilla.....	Con pension entera.
D. Vicente Amat y Amat.....	4
D. Ricardo Oscariz y Soriano.....	3
D. Alberto García y Solá.....	4
D. Francisco Martin y Arrise.....	4
D. Antonio Burgaleta y Vegne.....	4
D. Manuel Rioja y Larios.....	4
D. Ricardo Laso y Vega.....	3
D. Rafael Campos y Guereta.....	4
D. Jesús Remon y Capillas.....	4
D. Luis Verdá y Goma.....	4
D. Enrique Beltran y Ripoll.....	3
D. Roberto Pastrana y Perez.....	3
D. Manuel García Molina.....	4
D. José de Luque Arahijo.....	3
D. Juan Manuel Cortázar.....	3
D. Miguel Hernandez Zúñiga.....	3
D. Lesmes Bravo y Hernandez.....	3
D. Roberto Laviano Helizalde.....	3
D. Dimas Martinez y Vidal.....	4
D. Faustino Gomez y Diaz.....	3
D. Narciso Garrido Aramburo.....	4
D. Felix Arreu y Bujo.....	3
D. Fernando Somoano y Castillo.....	4
D. Manuel Rodriguez Llorente.....	3
D. Estéban Fernandez Padrines.....	4
D. Faustino Tovita Diaz.....	3

NOMBRES.	ASISTENCIAS
	que deben pagar.
D. Luis Comendador y Diaz.....	4
D. José Mora y Muz.....	4
D. José Leal y García.....	3
D. Vicente Lopez Morquecho.....	4
D. Andrés Diaz Capilla Lopez.....	3
D. Ricardo Arreciondo y Camacho.....	3
D. Claudio de la Pedrosa y Pedrosa.....	4
D. Félix Santias y Pallas.....	8
D. José Femenia y Ortola.....	8
D. Fernando Acosta y Meabe.....	8
D. Luis Guillen y Rico.....	8
D. Salustiano Martinez Villalobos.....	8
D. Manuel Gil Hernandez.....	8
D. José Montero de Espinosa Ortiz.....	8
D. Gumersindo Pardo Reguera.....	8
D. Domingo Pastor Tirado.....	8
D. Prudencio Santos Ormilugue.....	8
D. Manuel Juan Diaz.....	8
D. Pascual Boira y Barber.....	8
D. Agustin Llopis Borja.....	8
D. Adolfo Jimenez Baena.....	8
D. Adolfo Gonzalez y Molina.....	8
D. Ruperto Carames y García.....	8
D. Joaquin Rodriguez Guerrero.....	8
D. Domingo Conde y Sierra.....	8
D. Ramon Perez Herrera.....	8
D. Gumersindo Diaz Arcaya.....	8
D. Pedro de la Aguera y Gutierrez.....	8
D. Luis Facundo de Rentierre.....	8
D. Eliodoro Gago y Blanco.....	8
D. Bernardo Alonso Delgado.....	8
D. Arturo Huguet y Campla.....	8
D. Antonio García y Cenarri.....	8
D. Diego Diaz Hidalgo.....	8
D. José Saenz de Tejada.....	8
D. Francisco Ginés García.....	8
D. Cristino Bances y García.....	8
D. José María Polo Olazarán.....	8
D. Vicente Villar y Antoli.....	8
D. Luis Moreno y Tio.....	8
D. Pascual Egea y Catalá.....	8
D. Rafael Fernandez Toribio.....	8
D. Francisco Ortiz y Luque.....	8
D. Lorenzo Velazquez y Zapata.....	8

NOMBRES.	ASISTENCIAS que deben pagar.
D. Antonio Prieto y Lopez.....	8
D. Alberto Delgado y Fernandez.....	8
D. Manuel Durán y Rodriguez.....	8
D. Enrique Boio y Juez-Sarmiento.....	8
D. Miguel Porcell y Cuervo.....	8
D. Joaquin Martin Gutierrez.....	8
D. Félix Navarro y Morato.....	8
D. Enrique Guardiola y Guitar.....	8
D. Juan Colomer y Vazquez.....	8
D. Francisco Santaolalla y Cepero.....	8
D. Ignacio Lopez y Alvarez.....	8
D. Tomás Marti y Sancho.....	8
D. Antonio Ruiz Narvaez.....	8
D. Manuel San Bruno Reyes.....	8
D. Antonio Blanco y Rodriguez.....	8
D. Modesto Bober y Cisterna.....	8
D. Mariano San Juan Roa.....	8
D. Isidro Rodriguez Rodriguez.....	8
D. Pedro Calvo Fuertes.....	8
D. Manuel Saenz de Regadera.....	8
D. Pedro Periañez y Quintana.....	8
D. Emilio Amador y Garcia.....	8
D. Guillermo Momet y Ortiz.....	8
D. Manuel Antonio Cayon.....	8
D. Vicente Diez Saenz.....	8
D. Ricardo Suarez y Abela.....	8
D. Manuel Zubiriá y Gayar.....	8

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Han sido baja en el mes de Enero último por los conceptos que se manifiestan, los Jefes y Oficiales del arma siguientes:

Por solicitud de retiro: Primer Comandante D. Gonzalo del Rio y Tejada, del regimiento de Zamora.

Segundos Comandantes: D. Antonio Talero y Escobar, del provincial de Baeza; D. Sebastian Milian y Bonet, del de Castellon; D. Antonio Carpintier y Jáime, del regimiento de Isabel II; D. Francisco García y Maiz, D. Ignacio Andrés y Lázaro, D. Victoriano Burgatelo y Cotored, y D. Benito Ferré y Vidiella, de reemplazo; y D. Cayetano Martinez Doral, Secretario del Gobierno militar de la Coruña,

Capitan D. Joaquin Sanchez Romero, del regimiento de Valencia.

Tenientes: D. José Musso y Sanchez, del regimiento de Granada, y don Manuel Castrillon Fernandez, Ayudante del Excmo. Sr. Capitan general de Canarias.

Por haber sido nombrado Administrador de loterias el Capitan D. Vicente Pareja y Alarcon, del provincial de Toledo.

Por haber sido nombrado Vicecónsul de España en Hamburgo el Teniente D. Buenaventura Callejon, Ayudante del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Por solicitud de licencia absoluta los Subtenientes D. Tomás Quintana y Nava, del batallon cazadores de Antequera; D. Francisco Martinez Garcia, del de Chiclana, y D. Ladislao Enrique de Caso, del de Barcelona.

Han fallecido en el mes de Enero último el Jefe y Oficiales siguientes:

Segundo Comandante del batallón provincial de Utrera, D. Ramon Valenzuela y Camargo.

Capitanes: D. Sebastian de Castro y Cadeira, del batallón provincial de Monterey, y D. Santiago Marfull y Mon, del regimiento de la Reina.

Tenientes: D. Leon de Soria y Martin, del regimiento de San Fernando, y D. Juan Puchol y Carbonell, del regimiento de Africa.

Han sido baja en el mes de Febrero último por los conceptos que se manifiestan, los Jefes y Oficiales del arma siguientes:

Por haber sido propuestos para el retiro: Coronel D. Vicente Revest y Requena, Subdirector del Colegio del arma.

Teniente Coronel D. José Aimat y Simó, de reemplazo.

Capitan D. Antonio Nuñez y Alvarez, del provincial de Monterey; don Tomás Font y Grau y D. Leon Vicuña y Sanz, de reemplazo.

Por haberlo solicitado: primer Comandante D. José Madrona y Tevar, del provincial de Almería.

Subteniente D. Gregorio Ausola, del regimiento de Borbon.

Por exceso de licencia temporal: los Tenientes D. Federico Yarto y Barba, de cazadores de Barcelona, y D. Carlos Cuellar y Ramos, del regimiento de Isabel II.

Y el Subteniente D. Fernando Ocaña, del Rey.

Por pase á Estados Mayores de Plazas: el Subteniente D. Ceferino Tomás y Estéban, del regimiento de Leon.

Idem á Carabineros: el Subteniente D. Rafael Brotons, agregado á ingenieros.

Por pase á la Guardia civil: los Tenientes D. Francisco José Martí, del regimiento de Sevilla; D. Tomás Gomez Lesaca, del de Borbon; D. Valentin Fernandez Zubiri, del de Valencia; D. Roman de Roman y Correa, del de la Reina; D. Francisco Orlando é Ibarrola, del de Galicia; D. Gregorio Rodriguez y Barcia, del provincial de Mondoñedo; D. Juan Escobedo y So-

ciats, del de Sevilla; D. Antonio Valdivieso y García, del de Murcia; don Cayetano Mantilla y Giraldo, del de Valencia; D. Joaquin Sierra y Roca, del de Játiva, y D. Felipe Guzman y Prats, del de Valencia.

Subtenientes: D. Estéban Tafalla Alegría, del regimiento de Sória; don José Cerdá y Picó, del de Valencia; D. Cipriano Vicente Zubiarriani, del de San Fernando; D. Isidro Mantilla y Giraldo, del del Rey; D. Manuel Jimenez Avalos, del mismo; D. Eugenio de la Iglesia, del de Africa, y D. Manuel Alonso de Celada, de cazadores de Arapiles.

Han fallecido en el mes de Febrero último los Jefes y Oficiales siguientes:

Segundos Comandantes: D. José Satué y Galodrino, del regimiento de Bailén; D. Rafael Aparicio y Surga, del batallon cazadores de Alcántara, y D. Fernando Muñoz Gonzalez, del regimiento de Mallorca.

Capitanes: D. Ignacio Bayos y Broco, del provincial de Valladolid; don Leandro Fernandez y Llanas, del de Oviedo; D. Carlos Reguera y Viñas, del de Lugo, y D. José Calvo y Seijas, del regimiento de Zamora.

Subtenientes: D. Agustin de la Vega y Sanchez, del regimiento del Principe, y D. Antonio Sanchez y Macías, del de Málaga.

ANUNCIO.

DICCIONARIO MILITAR.

CONTIENE LAS VOCES TÉCNICAS, TÉRMINOS, LOCUCIONES Y MODISMOS ANTIGUOS Y MODERNOS DE LOS EJÉRCITOS DE MAR Y TIERRA.—POR EL

CAPITAN RETIRADO J. D' W. M.

Esta obra constará de un solo volumen de 600 páginas, próximamente, de á dos columnas, dividido en unas 40 entregas de á 10 páginas en 4.º, de letra clara y legible, repartiendo una entrega los días 10, 20 y 30 de cada mes, al precio de un real en toda la Península y doble en Ultramar.

Los señores suscritores de Madrid pagarán las entregas al tiempo de recibirlas: los de provincias adelantarán el valor de cuatro, y los de Ultramar harán el abono de diez en diez.

Al final de la obra se dará la lista de los señores suscritores y una elegante cubierta para encuadernar el tomo.

Los que deseen suscribirse se dirigirán á la Administracion de la sociedad *La Bienhechora*, sita en la calle de la Montera, núm. 20, cuarto principal izquierda.